



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

DIRECTORES:
Amaury Guerrero
Secretario General del Senado
Ignacio Laguado Moncada
Secretario General de la Cámara

Bogotá, jueves 30 de octubre de 1975

Año XVIII — No. 73
Edición de 8 páginas
Editados por IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 33
DE LA SESION DEL DIA MIERCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1975
PRESIDENCIA DEL H. S. NELSON AMAYA

I

Por orden de la Presidencia se llama a lista a las 6 p.m., contestan, haciéndose presentes, los honorables Senadores:

Alvarado Pantoja Luis Antonio.
Amaya Nelson.
Andrade Manrique Felio.
Angarita Baracaldo Alfonso.
Araújo Grau Alfredo.
Ardila Díaz Isnardo.
Arizmendi Posada Octavio.
Balcázar Monzón Gustavo.
Barco Guerrero Enrique.
Barco Renán.
Barco Virgilio.
Barón Restrepo Migdonia.
Bayona Ortiz Antonio.
Becerra Becerra Gregorio.
Botero Angel Federico.
Caicedo Espinosa Rafael.
Calle Restrepo Diego.
Castellanos Justo Pastor.
Ceballos Restrepo Silvio.
Colmenares B. León.
Cuervo de Barrero Alicia.
Charis de la Hoz Saúl.
De la Torre Gómez Sergio.
Del Corral Villa Juan.
Del Hierro José Elías.
Díaz Callejas Apolinar.
Díaz Cuervo Alfonso.
Díaz Granados José Ignacio.
Echeverry Mejía Hernando.
Emiliani Román Raimundo.
Enríquez de los Ríos Nelson.
Escallón Villa Alvaro.
Escobar Sierra Hugo.
Espinosa Porto Carlos.
Faccio Lince López Miguel.
Fernández Juan B.
Gaviria Rincón Francisco.
Gerlein Echeverría Roberto.
Giraldo Henao Mario.
Giraldo Neira Luis Enrique.
Gómez Salazar Jesús.
Guerra Tulena José.
Gutiérrez Cárdenas Mario.
Holguín Sarria Armando.
Hormiga Luna Marco Aurelio.
Ibarra Alvaro Hernán.
Isaza Henao Emiliano.
Jaramillo Salazar Alfonso.
Latorre Gómez Alfonso.
León Amaya Rafael.
López Botero Iván.
López Gómez Edmundo.
López Riveira Carlos.
Lorduy Rodríguez Héctor.
Lozano Guerrero Libardo.
Lozano Osorio Jorge Tadeo.
McAllister Ernesto.
Marín Bernal Rodrigo.
Marín Vanegas Darío.
Márquez Garzón Sixto.
Mejía Duque Germán.
Mendoza José Alberto.
Mestre Sarmiento Eduardo.
Montealegre Suárez Jorge.
Montoya Trujillo Benjamín.
Moreno Díaz Samuel.

Mosquera Chaux Víctor.
Muñoz Valderrama Augusto.
Muñoz Agudelo Raúl.
Ocampo Alvarez Roberto.
Osorio R. Luis Jesús.
Ospina Hernández Mariano.
Pabón Núñez Lucio.
Peláez Gutiérrez Humberto.
Piedrahita Cardona Jaime.
Plazas Alcíd Guillermo.
Polanco Umaña Jaime.
Posada Jaime.
Posada Vélez Estanislao.
Quevedo Forero Edmundo.
Ramírez Castrillón Horacio.
Roncancio Jiménez Domingo.
Rueda Rivero Enrique.
Sánchez Chacón Gustavo.
Sánchez José Vicente.
Sarasty Domingo.
Sarmiento Bohórquez Octavio.
Segura Perdomo Hernando.
Tafur Leonardo César.
Triana Francisco Yesid.
Torres Barrera Guillermo.
Urbano Tenorio Néstor.
Vásquez Vélez Raúl.
Vela Angulo Ernesto.
Vergara José Manuel.
Vergara Tamara Rafael.
Vivas Mario S.
Vives Echeverría José Ignacio.
Zapata Ramírez Jaime.
Zúñiga Hernández Arcesio.

Dejan de asistir con excusa justificada los honorables Senadores:

Abuabara Fatule Emilio.
Avila Bottia Gilberto.
Crissien Samper Eduardo.
Giraldo José Ignacio.
Léolo de la Espriella Emilio.
López López Ancizar.
Maestre Pavajeau Armando.
Mejía Duque Camilo.
Negrete Babilonia Azael.
Perico Cárdenas Jorge.
Pérez Luis Avelino.
Salazar Mario Alirio.

Integrado quórum deliberatorio, la Presidencia abre la sesión.

II

Por falta de quórum decisorio queda pendiente de aprobación el Acta número 32 de la sesión del martes 28, publicada en Anales número 72 de la fecha.

III

El Secretario informa que no se encuentra pendiente ningún negocio sustanciado por la Presidencia para conocimiento de la Corporación.

El Senador Vives Echeverría presenta el siguiente proyecto de ley, sobre el cual da explicaciones de sus alcances.

Proyecto de ley, "por la cual se crea la Selección Colombia como equipo oficial de fútbol, y se dictan otras disposiciones".

El Senador Jorge Tadeo Lozano presenta el siguiente proyecto de ley:

"Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias en relación con el puerto de Bahía Solano, Departamento del Chocó".

IV

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Se le da lectura a la ponencia del proyecto número 24 de 1971, "por la cual se modifica el artículo 1043 del Código Civil". (Originario de la honorable Cámara de Representantes). Ponente: Senador Lozano Guerrero.

Puesta en discusión la proposición positiva con que termina la ponencia, el Senador Vásquez Vélez plantea sus dudas sobre los términos en que está concebida la frase final del artículo 2º del proyecto, y sugiere que en vez de la expresión "se abran", debiera escribirse: "se causen", por ser más jurídica y menos propicia para interpretaciones que serían origen de conflictos cuando sea aplicada la norma por los encargados de hacerlo. El Senador Vásquez Vélez sugiere

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY JUEVES
30 DE OCTUBRE DE 1975 A LAS 4 P. M.

I

LLAMADA A LISTA

II

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

IV

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Número 32/75 "por la cual se reglamenta el transplante de órganos y tejidos anatómicos en seres humanos". (Originario del honorable Senado). Ponente, honorable Senador Mario Giraldo Henao.

Número 44/75 "por la cual se modifica la Ley-38 de 1938, se reestructura la Universidad Diego Luis Córdoba y se dictan normas sobre investigación científica en el Departamento del Chocó". (Originario del honorable Senado). Ponente, honorable Senador Hernando Echeverri Mejía. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 73.

V

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

El Presidente,

GUSTAVO BALCAZAR MONZÓN

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

eliminar del artículo la frase observada, con lo cual no se interrumpiría la tramitación del proyecto.

El Senador Humberto Peláez interviene para hacer aclaraciones a la opinión del Senador Vásquez Vélez, sosteniendo que la fórmula objetada es clara, y por lo tanto no traería los problemas de interpretación que prevé el Senador Vásquez Vélez.

Aprobada la proposición positiva con que termina la ponencia, se abre el segundo debate con la lectura del articulado. Se pone en discusión y nuevamente interviene el Senador Vásquez Vélez para explicar que recoge sus observaciones al artículo 2º del proyecto, en razón de que el Senador ponente le ha explicado que en la ponencia se emplea la frase "se causan", en vez de "se abran", por lo cual considera que sin alterar el proyecto, se puede en su texto corregir esa parte, de conformidad con lo que aparece en la ponencia respectiva. Solicita que se deje constancia en el Acta de esta aclaración; como en efecto se hace.

El Senador Lozano Guerrero, ponente del proyecto, declara estar conforme con la sugerencia o indicación del Senador Vásquez Vélez; explica cual ha sido la conducta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara cuando se trata de este tipo de proyecto reformativo de Códigos; la cual ha sido muy celosa por cuanto cualquier duda puede dar lugar a pensar que las modificaciones propuestas, servirían a intereses de terceras personas. Pide al Senado que le impartiera su aprobación con la corrección señalada por el Senador Vásquez Vélez. Así lo aprueba el Senado, y cumplidos los demás requisitos reglamentarios, la Corporación a requeri-

CITACIONES A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

Martes 4 de noviembre. Proposición número 137. Señor Ministro de Agricultura. Promotores: honorables Senadores Felio Andrade y Jaime Piedrahíta.

Miércoles 5 de noviembre. Proposición número 131. Señor Ministro de Salud Pública. Promotor: honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

HONORABLES SENADORES:

Se encarece su puntual asistencia a las sesiones de las Comisiones Constitucionales Permanentes y a las plenarias, pues son muchas las iniciativas que deberán ser evacuadas por el Senado de la República en el período legislativo del presente año.

Amaury Guerrero
Secretario General del Senado

miento de la Presidencia, expresa su voluntad de que se convierta en ley de la República.

Integrado quórum decisorio resulta aprobada el Acta que venía pendiente de ese requisito.

V

En desarrollo de este punto, la Presidencia inicia el debate promovido por el Senador Gerlein Echeverría con el Ministro de Salud Pública, doctor Calvo Núñez, por medio de la proposición número 131.

En uso de la palabra el Senador interpellante, estando presente el Ministro de Salud acompañado por el Gerente General de INSFOPAL, doctor Gustavo Dager, inicia su intervención manifestando que con respecto al problema que se propone debatir, su primera intención fue la de presentar una constancia en el curso del debate que adelantó hace varias sesiones el Senador Charris de la Hoz, sobre asuntos relacionados con la administración pública de Barranquilla, pero que había decidido después hacer la citación al Ministro para establecer un diálogo cordial y examinar la problemática que envuelve a los servicios públicos de esa ciudad y demás Municipios del Departamento del Atlántico; manifiesta su complacencia porque el Congreso se ocupe de esta clase de problemas con sentido nacional, desde luego que la situación de Barranquilla se repite en muchas otras poblaciones del país.

Entra el Senador Gerlein Echeverría a ampliar los términos del cuestionario que debe responder el Ministro, y se concreta inicialmente a los puntos 5º y 6º del interrogatorio.

En el curso de su extensa intervención, el Senador Gerlein analiza y hace el examen de la situación en que se encuentran los servicios públicos de la ciudad de Barranquilla, y formula cargos al Instituto de Fomento Municipal (INSFOPAL); sosteniendo que a esta Institución le cabe la responsabilidad de su mal funcionamiento. El Senador Gerlein se apoya con la lectura de una serie de documentos que anuncia entregará como constancias para que sean publicadas en el órgano del Congreso.

La intervención del Senador Gerlein con las interpellaciones e informaciones de los Senadores Arizmendi Posada, Giraldo Henao, Castellanos, Ramírez Zapata, Charris de la Hoz y Renán Barco, será publicada en la correspondiente Relación de Debates.

En vista de la precariedad del quórum, el Senador Castellanos sugiere que por tratarse de un debate tan importante,

INFORME NUMERO 15

de la Secretaría General

para dar cuenta a los honorables Senadores del curso que el señor Presidente, doctor Gustavo Balcazar Monzón, le ha dado a los proyectos de ley presentados en las sesiones de los días martes 21, jueves 23 y martes 28 de octubre del presente año.

Número 89/75 "por la cual se agrupan algunos productos e implementos útiles a la salud pública y se exoneran de impuestos a las ventas". Presentado por el honorable Senador Saúl Charris de la Hoz, repartido a la Comisión Tercera.

Número 90/75 "por la cual se provee a la regulación de la bahía del canal de acceso al Puerto de Buenaventura". Presentado por el honorable Senador Néstor Urbano Tenorio, repartido a la Comisión Cuarta.

Número 92/75 "por la cual la Nación se asocia al centenario de haber sido elevada a la categoría de ciudad el Municipio de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, y, en consecuencia, se ordena, en favor de Barranquilla, el fomento de una empresa útil y benéfica, digna de estímulo y apoyo, con estricta sujeción a los planes y programas que tiene el Municipio de Barranquilla (la remodelación y ampliación del Estadio "Romelio Martínez)". Presentado por el honorable Senador Roberto Gerlein E., repartido a la Comisión Cuarta.

Número 93/75 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del tercer aniversario de la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones". Presentado por el señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes, repartido a la Comisión Cuarta.

Número 94/75 "por la cual se reforma el sistema electoral". Presentado por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, repartido a la Comisión Primera.

El texto de los proyectos anteriormente enumerados, así como sus respectivas exposiciones de motivos, fueron enviados a la Imprenta Nacional para la publicación reglamentaria, a fin de que sigan su curso legal.

Bogotá, D. E., octubre 29 de 1975.

Amaury Guerrero.
Secretario General del Senado

la sesión se levante para poder escuchar al señor Ministro de Salud con una mayor asistencia de Senadores.

Al respecto, el señor Ministro de Salud manifiesta que acoge la solicitud del Senador Castellanos, pero con la advertencia de que solo podría concurrir a la sesión la semana próxima, por motivo de tener que cumplir otros compromisos oficiales.

El Senador Gerlein igualmente acepta la propuesta del Senador Castellanos, con la solicitud de que se le deje con derecho al uso de la palabra. En esta circunstancia se acuerda que el debate se reanuda en la sesión del próximo miércoles, y la Presidencia deja con el derecho a la palabra al Senador Gerlein.

La corporación aprueba la siguiente resolución presentada por el Senador Arizmendi Posada.

RESOLUCION NUMERO

por la cual se asocia a la efemérides del Tricentenario de la ciudad de Medellín.

El Senado de la República, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la muy noble ciudad de Medellín, celebra el próximo dos de noviembre sus trescientos años de fundación;

Que la histórica ciudad ha sido faro de irradiación y cultura; semillero de eminentes hombres públicos, estadistas, letrados, filósofos y patriotas que han enaltecido a Antioquia y al país;

Que es deber del Senado, como Cuerpo Representativo de la Nación, vincularse a los grandes acontecimientos culturales del país.

RESUELVE:

Artículo 1º Asociarse a la celebración del Tricentenario de la fundación de Medellín.

Artículo 2º Expresar su admiración por Medellín en su condición de segunda ciudad de Colombia, origen del moderno desarrollo industrial del país, ciudad modelo de su organización municipal; notable por la laboriosidad, espíritu cívico y energía creadora de sus habitantes, cuna de hombres y mujeres que han prestado notables servicios al progreso nacional en todos los campos.

Artículo 3º Ordenar con cargo al Presupuesto del Senado la confección de una placa que sea colocada en el Recinto del Concejo Municipal de Medellín, con la leyenda:

"El Senado de la República rinde homenaje a la ciudad de Medellín en el Tricentenario de su fundación. Noviembre 2 de 1975".

Artículo 4º El Senado se hará presente por medio de una Comisión de Senadores, designada por la Presidencia, en los actos de conmemoración del Tricentenario. Dicha comisión hará entrega de una copia de la Resolución en nota de estilo, al señor Alcalde de Medellín.

Presentada a la consideración del honorable Senado por los Senadores siguientes:

Bogotá, D. E., octubre 29 de 1975.

Mariano Ospina Hernández, Octavio Arizmendi Posada, Jesús Gómez Salazar, Raúl Muñoz A., Hernando Echeverri Mejía, Carlos Martínez S., Estanislao Posada, Migdonia Barón, Sergio de la Torre, José Guerra Tulena, Raúl Vásquez Vélez, Rafael Vergara Tamara, Felio Andrade, Jaime Polanco Urueña, Enrique Barco, Lucio Fabón Núñez, Jaime Zapata Ramírez y otros.

Para dar cumplimiento a la anterior resolución, la Presidencia designa en comisión a los siguientes Senadores: Mariano Ospina Hernández, Giraldo Henao, Gómez Salazar, Ocampo Alvarez, Arizmendi Posada, McAllister, Escallón Villa, Angarita Baracaldo, Barón Restrepo de Anaya, Vásquez Vélez.

Siendo las 8 y 45 p.m., se levanta la sesión y se convoca para mañana jueves 30 de los corrientes a las 4 de la tarde.

El Presidente,

El Secretario General,

NELSON AMAYA

Amaury Guerrero.

PONENCIAS E INFORMES

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

Acercas del proyecto de ley número 44 de 1975 "por la cual se modifica la Ley 38 de 1968, se reestructura la Universidad "Diego Luis Córdoba" y se dictan normas sobre investigación científica en el Departamento del Chocó".

Señor Presidente, honorables Senadores:

Se propone al Congreso de la República las modificaciones de la Ley 38 de 1968 y la reestructuración del Instituto Politécnico "Diego Luis Córdoba" que comenzó funcionando como centro de enseñanza superior de origen privado, pero que ha devenido en institución pública de características universitarias puras, por la naturaleza de los programas académicos que desarrolla y por el respaldo financiero que percibe del Presupuesto Nacional que se traduce en el 100% de sus ingresos.

La propuesta va dirigida a consolidar las características de universidad oficial nacional y en consecuencia a otorgarle el régimen propio de tales entidades.

Mediante la Ley 38 de 18 de noviembre de 1968, el honorable Congreso de Colombia acordó la creación del Instituto Politécnico Diego Luis Córdoba, con el objeto de ofrecer enseñanza de profesiones menores e intermedias de orden práctico o social; posteriormente se constituyó el Comité Pro-Universidades Técnicas del Chocó "Diego Luis Córdoba",

el cual obtuvo su personería jurídica mediante la Resolución número 890, expedida por el gobierno departamental el 3 de septiembre de 1971.

La entidad inició labores el 7 de marzo de 1972 y desde entonces ha utilizado la denominación Instituto Universitario, acogiendo a la Ley 38 de 1968, que aún se encuentra sin reglamentar.

Actualmente la institución ofrece programas académicos, de carácter universitario de dos niveles.

A nivel tecnológico, con duración de seis semanas, ofrece los programas de tecnología en Administración de Empresas y tecnología agropecuaria.

A nivel de larga duración, ocho semestres, ofrece los programas de licenciatura en trabajo social y en ciencias, la educación, en las modalidades de matemáticas y física, ciencias sociales y económicas, pedagogía y administración educativa, idiomas, química y biología.

En resumen: En Instituto desarrolla seis programas de larga duración y dos de corta duración a nivel tecnológico; a estos últimos el Ministerio de Educación por conducto del ICFES, concedió licencia de funcionamiento.

Los primeros han sido evaluados recientemente por dicho Instituto y su situación académica se encuentra en trámite.

Se nota, pues, que existe una notoria discordancia tanto de índole legal como de índole académica, por lo cual es imperativo que el Estado proceda a normalizar esta situación. Por eso en el proyecto se afirma que la Universidad será un establecimiento público nacional de carácter docente, se le dará personería jurídica desde la ley; se le confiere autonomía administrativa y patrimonio independiente, y se le adscribe al Ministerio de Educación. Es obvio que el domicilio principal de la Universidad sea la ciudad de Quibdó, pero el proyecto incluye la posibilidad de crear sedes en aquellas poblaciones del Chocó que la propia Universidad estime pertinente.

Objetivos.

Además de los fines y objetivos tradicionales de la universidad colombiana, de servir de instrumento de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización, el proyecto hace énfasis en la investigación y técnica que corresponde a la universidad futura, en el novedoso propósito de servir de asesora científico-técnica a la comunidad, en el papel de liderazgo que la universidad debe asumir para transformar el departamento, a partir del estudio, defensa y difusión de los valores autóctonos.

Es el anuncio del afán que tiene la comunidad chococana de propiciar, a través de la ley, la salida de la universidad del reducido marco del claustro físico a la intensa búsqueda del hombre común y corriente en la convulsionada sociedad del momento.

Se aspira, pues, a organizar una nueva universidad colombiana, pero haciendo abstracción de la concepción tradicionalista, que aún considera este tipo de instituciones como entes aislados, basados en el criterio napoleónico-profesionalizante de la educación superior. En consecuencia, creemos que la universidad del futuro debe ser experimental, partiendo de los nuevos enfoques del mundo y de las cosas, que necesariamente acechan al hombre del mañana con nuevos hechos sociales y nuevos compromisos humanísticos, materiales científicos y tecnológicos.

Régimen administrativo:

Ha sido usual hasta el momento, que la ley de creación de una universidad experimental vaya inmediatamente seguida de un reglamento o estatuto que establezca y regule en mayor o menor detalle la estructura interna y el funcionamiento de la iniciativa.

En el caso de la Universidad "Diego Luis Córdoba", se propone la realización de un experimento en administración universitaria conjuntamente con los ensayos en métodos docentes.

Los organismos de mayor relevancia de la universidad que se proponen en el proyecto comentado son:

- El Consejo Superior.
- La Rectoría.
- El Consejo Directivo.
- El Comité Académico, y
- El Consejo Técnico.

Cada uno de estos organismos tendrá sus funciones y responsabilidades obvias, pero integradas, aquellos que son de orden corporativo, con una muy significativa mayoría de los sectores intrauniversitarios y educacionales. Consecuentemente una vez aprobada la presente iniciativa, se procederá a la etapa de reorganización administrativa indispensable para el cambio de perfil, consolidación y desarrollo que exige la universidad.

Funcionamiento y Régimen Fiscal.

Se sigue el criterio común adoptado en los organismos de este tipo, de precisar el origen de los bienes y rentas que integran el patrimonio de la Universidad y se establecen modalidades como los de autorizar a la Universidad para que, conforme a la ley, pueda contratar empréstitos internos y externos, y de que la Contraloría General de la República sea la ejecutiva de la vigilancia fiscal. Cuanto lo primero, se propician formas de autonomía económica para la expansión universitaria y cuanto lo segundo, se adopte una medida obvia por tratarse de un organismo de carácter nacional.

El proyecto incluye además convenientes medidas dirigidas a impedir la doble percepción de sueldos originados en el presupuesto de la Universidad, como es de usanza en la actualidad, y se ratifica el criterio de la calidad de empleados públicos que tiene el personal adscrito a la misma.

Investigación.

No podía faltar en un estatuto universitario el objetivo de la investigación científico-técnica que para nuestro concepto es la más importante finalidad de la universidad contemporánea.

Al prescribirse formas y procedimientos ágiles para la investigación y facilitarse desde la ley de algunos medios materiales de realización, se está pasando de la legislación utópica, a la ley de muy concretas concesiones. De una vez se establece que la investigación será desarrollada en armonía con los programas de la Universidad Nacional, a fin de excluir, en principio, la intromisión de cabezas de puente colonialista en la vida universitaria.

Comentarios finales.

Se notará en esta exposición la ausencia de las concebidas cifras estadísticas sobre las cuales es usual prospectar el análisis de los recursos humanos que debe aportar la Universidad al desarrollo del país.

En nuestro caso preferimos partir de un concepto más humanístico del hombre, y lo consideramos como el centro de todas las cosas, no como un medio o un simple agregado de la sociedad. De allí, la misión importante que concebimos para la nueva universidad, la universidad experimental, cuyo epicentro es el hombre y para este proyecto el hombre choacoano. Por el amplio conocimiento que tiene el honorable Senado, de la región choacoana y por el grado de sensibilización social que ha cobrado el país, estamos seguros del reconocimiento que debe dársele a la educación superior en la transformación de los pueblos; de ahí la importancia que reviste para nuestra comarca el impulso estatal a la Universidad del Chocó. Fue precisamente por ello que en el homenaje póstumo que rindió el Congreso de Colombia al ilustre coterriáneo Diego Luis Córdoba, al sancionar la Ley 38 de 1968, se decretó la permanente utilización de uno de sus más claros pensamientos: "por la ignorancia se desciende a la servidumbre y por la educación se asciende a la libertad".

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer: Dese segundo debate al proyecto de ley número 44 de 1975 "por la cual se modifica la Ley 38 de 1968, se reestructura la Universidad "Diego Luis Córdoba" y se dictan normas sobre investigación científica en el Departamento del Chocó".

Honorables Senadores,
Vuestra Comisión,
Bogotá, octubre 22 de 1975.

Hernando Echeverri Mejía,
Ponente.

Se autoriza el presente informe.

El Presidente,

El Vicepresidente,

La Secretaria,

Rafael Vergara Támara.

Enrique Rueda Ribero.

María Teresa S. de González.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 88 DE 1975

por la cual se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar el régimen de los "Bonos de Valor Constante para Seguridad Social"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con lo previsto en el numeral 13 del artículo 76 de la Constitución Nacional revístase al Presidente de la República, por el término de un (1) año, contado a partir de la vigencia de esta ley, de facultades extraordinarias para modificar el régimen de los "Bonos de Valor Constante para Seguridad Social", establecido por la Ley 6ª de 1967 y Ley 10 de 1972, y los Decretos 687 de 1967, 1935 de 1973 y 2796 de 1973.

Artículo 2º La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a...

Presentada personalmente al honorable Senado de la República por el suscrito Ministro de Hacienda y Crédito Público, el día 15 de octubre de 1975.

Rodrigo Botero Montoya,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

A nombre del Gobierno Nacional me permito someter a su consideración el proyecto de ley "por la cual se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar el régimen de los "Bonos de Valor Constante para Seguridad Social".

Estos bonos fueron creados por medio del artículo 6º del Decreto 687 de 1967, para ser adquiridos por el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales, con el objeto de que esta entidad invirtiera en ellos parte de las reservas correspondientes a los seguros contra riesgo de invalidez, vejez y muerte, reservas que utilizara el Gobierno Nacional y con el fin de evitar su depreciación, se colocarían a valor constante, con un plazo de veinticinco (25) años e intereses del seis por ciento (6%) anual, pagaderos sobre el valor reajustado.

El reajuste consiste en aplicar al valor nominal o de referencia de cada título, como más adelante se detalla, el 70% de la variación del índice de precios al por mayor, para el régimen del Decreto 687 de 1967 o el 100% de la variación del índice de precios al consumidor para el régimen del Decreto 1935 de 1973, en el mes de diciembre de cada año, cuando el título haya cumplido un año de emitido, respectivamente.

La destinación que dio el Gobierno a dichas reservas, percibidas del Instituto Colombiano de los Seguros Sociales y de acuerdo con los términos del Decreto 687 de 1967, fue de un 50% con destino al Instituto de Fomento Industrial, con el fin de que dicha entidad a su vez las aplicase a préstamos industriales a mediano y a corto plazo, principalmente para el establecimiento de nuevas industrias o para la ampliación de las existentes, en condiciones que por lo menos cubran el servicio de la deuda y los gastos de administración.

El otro 50% lo destinó el Gobierno Nacional al Banco Central Hipotecario, con el propósito de que esta entidad otorgue préstamos para vivienda popular, en condiciones que por lo menos cubran el servicio de la deuda y los gastos de administración.

Una parte equivalente al 10% de dichas reservas, se destinan a invertir en "Bonos de Valor Constante para Seguridad Social", pero con destino al Fondo Nacional Hospitalario, entidad que debe invertir estas sumas en el plan hospitalario del país.

De acuerdo con los términos fijados por el artículo 2º del Decreto 687 de 1967, se dispuso la siguiente liquidación de las reservas:

a) El 80% en Bonos de Valor Constante para Seguridad Social, destinados al Instituto de Fomento Industrial y al Banco Central Hipotecario;
b) El 10% en Bonos de Valor Constante para Seguridad Social, destinados al Fondo Nacional Hospitalario;
c) El 10% restante se invertiría en documentos de deuda del Banco de la República, realizables a corto plazo. Las entidades administradoras de los fondos recaudados por este sistema, cobran un interés del 3% anual por concepto de la administración y colocación de dichos recursos, estipulando, igualmente, en los contratos de fideicomiso con las entidades, que debía cobrarse al usuario final de los recaudos una tasa del 9% anual, destinada a constituir una reserva que respaldara el valor resultante de aplicar el reajuste anualmente sobre los bonos emitidos.

Para el régimen del Decreto 687, como se explica más adelante, este reajuste resulta de aplicar al valor nominal del título en el primer año, el 70% de la variación que hubiere tenido con respecto al año anterior el Índice de Precios al por Mayor, elaborado por el Banco de la República y para el régimen del Decreto 1935 de 1973 al aplicar el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor, elaborado por el DANE. Para los años siguientes al primero, se aplican las tasas pero sobre el valor reajustado.

Las tasas aplicadas para tales reajustes, fueron las siguientes, a partir de 1968:

Año	70% de la variación del Índice de Precios al por Mayor	100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor
1968	4.00	—
1969	6.08	—
1970	4.10	—
1971	8.30	—
1972	9.50	—
1973	21.40	21.30
1974	25.40	21.30

Como se puede apreciar, a partir del año de 1972 el índice aplicado anualmente para el reajuste es muy superior a la tasa del 9% que se venía fijando para la constitución de la reserva del reajuste, por lo cual se originó un déficit en cuanto al servicio se refiere, el que corre por cuenta del Gobierno.

El interés total a que se venían colocando estos dineros en el régimen del Decreto 687 de 1967 era del 17% que resulta de:

Interés nominal	6%
Tasa para constitución de reserva	9%
Comisión por administración	3%
TOTAL	17%

Como se presentaron variaciones del Índice de Precios al por Mayor bastante altas, la tasa inicial fijada para constituir la reserva fue insuficiente, por lo tanto, los dineros recibidos con posterioridad a 1973 no se podían colocar al 17%, por cuanto el Gobierno debía subsidiar la diferencia.

En el año de 1973, el Gobierno Nacional, mediante facultades conferidas al señor Presidente de la República, dictó los Decretos números 1935 y 2796, que modificaron la distribución anterior, quedando de la siguiente manera:

a) El 80% se aplicará al pago de las prestaciones previstas en la ley y el excedente que resultare de esta aplicación, constituirá las reservas correspondientes que se deberán invertir así: 80% de los Bonos de Valor Constante con destino al Instituto de Fomento Industrial -IFI- y al Banco Central Hipotecario; el 10%, con destino al Fondo Nacional Hospitalario y el 10% para invertir en documentos de crédito emitidos y garantizados por el Estado;

b) Un 12% para el Fondo de Solidaridad y Cooperación, y

c) Un 8% para gastos de administración.

Se observa por la comparación de las dos liquidaciones, con el Decreto 1935 se reduce la inversión que deberá hacer el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales en los mencionados bonos por una parte, y por la otra, no se tiene una base definida que permita conocer o calcular cuál será el excelente que aplicará el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales a la inversión en bonos, después de haber pagado las prestaciones legales, lo cual dificulta los cálculos presupuestales.

El Decreto 687 de 1967 dispuso que para evitar la depreciación de las reservas, el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales invirtiera en los mencionados bonos, éstos deberían ser reajustados en el mes de diciembre de cada año, en la siguiente forma:

Todos los bonos que hubieran completado doce (12) meses, a partir de la fecha de su emisión, se reajustarán en el 70% de la variación del Índice de Precios al por Mayor elaborado por el Banco de la República, en el último año vencido el 31 de octubre inmediatamente anterior al reajuste, por lo tanto, existía un período de gracia de un año en el reajuste para los bonos emitidos durante el año calendario en que se realizaba.

Los Decretos 1935 y 2796 de 1973, en cuanto se refiere al reajuste, cambiaron la tasa que se venía tomando y la establecieron en la siguiente forma: el valor nominal o de referencia de los bonos se reajustará por anualidades vencidas, a partir de la fecha de su colocación y tomando como base

el 100% de la variación que hubiere tenido el Índice de Precios al Consumidor, elaborado por el Departamento Nacional de Estadística.

Con esta nueva situación se establecen dos sistemas, uno para los bonos emitidos hasta el 22 de septiembre de 1973, a los cuales se les aplicará el 70% de la variación anual del Índice de Precios al por Mayor, elaborado por el Banco de la República y devengarán intereses del 6% y el otro para los bonos emitidos con posterioridad al 22 de septiembre de 1973, los cuales devengarán intereses del 5.5% anual y se reajustarán anualmente, aplicando el 100% de la variación que hubiere registrado el Índice de Precios al Consumidor, elaborado por el DANE.

Al aplicar este último régimen para el año de 1974, encontramos la siguiente tasa de interés:

	Decreto 687-1967	Decreto 1935-1973
Interés nominal	6.0%	5.5%
Tasa de reajuste	25.4%	21.3%
Comisión de administración	3.0%	3.0%
Total	34.4%	29.8%

Con las anteriores tasas es difícil colocar los dineros recaudados por los dos sistemas, teniendo en cuenta la destinación prevista en los decretos-leyes.

Para que se conozca cuantitativamente la dificultad de atender esta deuda y lo que implica el valor constante para estas magnitudes, se expresa a continuación el monto de la edificación del régimen de los Bonos de Valor Constante para Seguridad Social, de acuerdo con el destino de la misma en su valor nominal y en su valor actual.

I—Decreto 687 de 1967

	Valor nominal	Valor actual
IFI	\$ 1.745.863.110.00	2.591.618.311.62
Banco C. Hipotecario	983.607.890.00	1.400.432.664.49
Fondo Nal. Hospitalario	337.145.235.89	499.440.893.60
Total	\$ 3.066.616.235.89	4.491.491.869.71

II—Decreto 1935-1973

	Valor nominal a Julio 31/75	Valor actual a Julio 31/75
IFI	\$ 782.057.661.17	860.052.894.25
Banco C. Hipotecario	782.057.661.18	860.052.894.25
Fondo Nal. Hospitalario	187.712.000.00	202.963.829.09
Total	\$ 1.751.827.322.35	1.923.069.617.52

Las cuantías que se encuentran a Valor Constante son bastante altas y si bien representan a las reservas para los seguros de invalidez, vejez y muerte, es injusto que aca a sectores populares de bajos ingresos como los de vivienda popular y la pequeña y mediana industria, quienes deban mantener el alto costo del valor constante de las reservas del Instituto Colombiano de los Seguros Sociales, pagando tan altas tasas de interés por la utilización de dichos dineros.

Por lo anterior, es el deseo del Gobierno modificar el régimen de los Bonos de Valor Constante para Seguridad Social, con miras a lograr que sin desmejorar la situación actual de las reservas para las prestaciones de los trabajadores, si se pueda colocar el producto de las mismas en sectores o actividades que permitan costear plenamente el servicio y el reajuste que se les debe hacer a dichas reservas.

De continuar la situación como se encuentra hoy en día, no se podrán colocar los dineros y por lo tanto, el Estado, a través del Presupuesto Nacional, tendrá que subsidiar el servicio y reajuste de los bonos, con serias repercusiones presupuestales.

Por lo tanto, se buscará adecuar este régimen a la situación actual del país, en cuanto a intereses se refiere, para que se pueda colocar dichos dineros por una parte y por otra, moderar la carga fiscal de esta deuda.

Por las razones expuestas, solicito, muy respetuosamente, al honorable Congreso Nacional, dar curso a este proyecto de ley e impartir su aprobación.

Rodrigo Botero Montoya,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Bogotá, D. E., octubre 16 de 1975.

Secretaría General. Sección de Leyes.

Señor Presidente:

Con el objeto de que usted proceda a repartir el proyecto de ley número 88 de 1975, "por la cual se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar el régimen de los Bonos de Valor Constante para Seguridad Social", me permito pasar el expediente de la mencionada iniciativa la que fue presentada en la sesión del día 15 de los corrientes por el señor Ministro de Hacienda Rodrigo Botero Montoya. La materia de que trata el anterior proyecto es de la competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Amaury Guerrero,

Secretario General del honorable Senado.

Presidencia del Senado de la República.

Bogotá, D. E., octubre 16 de 1975.

De conformidad con el informe de la Secretaría dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor, y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional, con el fin de que sea publicado en los Anales del Congreso.

Cúmplase.

El Presidente,

El Secretario,

Gustavo Balcázar Monzón.

Amaury Guerrero.

ORDEN DEL DIA PARA HOY JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 1975 A LAS CUATRO DE LA TARDE

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Informe de la Comisión Accidental que estudió las objeciones del Poder Ejecutivo al siguiente proyecto de ley: Proyecto de ley número 58 (Cámara) (Senado 145) de 1972 "por la cual se pide la nacionalización de una carretera en la Provincia de García Rovira, Departamento de Santander del Sur".

V

Informe de la Comisión Accidental nombrada para estudiar el expediente adelantado en la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia contra el ex-Magistrado del Tribunal Superior de Aduanas, doctor Climaco Buitrago Botello, sindicado del delito de concusión y que se halla archivado en la Secretaría de la Corte por virtud de Segundo Sobreseimiento temporal; así como para estudiar el expediente igualmente adelantado por la honorable Corte Suprema y que concluyó declarando incapaz al citado ex-Magistrado.

VI

Citaciones de tránsito legal.

Proposición número 107.

Al señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes. Promotor el honorable Representante Luis Guillermo Arango Múnera.

C u e s t i o n a r i o:

- 1º ¿Cuál es el pensamiento del Gobierno Nacional sobre la Administración Municipal en Colombia?
- 2º ¿Cuál es la política que adelanta el Gobierno para lograr las reformas necesarias en el campo administrativo y fiscal del Municipio colombiano?
- 3º ¿Qué suerte ha tenido el nuevo Código de Régimen Político y Municipal?
- 4º ¿Cuál es el pensamiento sobre la ley que reglamenta las áreas metropolitanas?
- 5º ¿Cuál es la posición del Gobierno sobre la posibilidad de elegir por voto popular los Alcaldes de las grandes ciudades?

6º ¿Piensa el Gobierno rescatar la institución de la Personería Municipal o, por el contrario, está interesado en eliminarla?

Presentada a la consideración de la Cámara por el Representante,

Luis Guillermo Arango Múnera.

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1975.

Bogotá, octubre 8 de 1975.

Proposición número 130.

A los señores Ministros de Desarrollo Económico, doctor Jorge Ramírez Ocampo, Obras Públicas, doctor Humberto Salcedo Collante. Promotor el honorable Representante Luis Carlos Sotelo.

C u e s t i o n a r i o:

1. Sobre la política que en materia de transporte público terrestre automotor vienen adelantando con uno de los citados Ministerios.
2. Sobre si esos Ministerios están adelantando algún programa tendiente a reducir los costos en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor.
- 3º. Sobre las medidas que hayan tomado dichos Ministerios para evitar la sobrefacturación de las importaciones de chasis y repuestos.
4. Sobre la función que viene cumpliendo la Corporación Financiera del Transporte como organismo estatal creado para abaratar y mejorar el servicio de transporte automotor.
5. Sobre si se justifica o no que el Instituto Nacional del Transporte, INTRA, sea convertido en Ministerio.
6. Sobre la política tarifaria adoptada por esos Ministerios en relación con las distintas modalidades del transporte y razones por las cuales se estableció la escala de subsidio para el transporte urbano por buses y se dejó sin tarifa al transporte de carga.
7. Sobre los criterios adoptados por esos Ministerios en relación con el transporte turístico.

Presentada por el honorable Representante,

Luis Carlos Sotelo.

VII

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Primer Vicepresidente,

LUIS EMILIO MONSALVE ARANGO

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

**ACTA DE LA SESION DEL DIA MIERCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1975
PRESIDENCIA DE LOS HH. RR. SANTOFIMIO B., MONSALVE A. Y BOSSA L.**

I

Siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidencia ordena llamar a lista, a la cual contestan los siguientes honorables Representantes:

Bossa López Simón
Córdoba Abadía Gentil
Cortés Vargas Rafael
Chávez Echeverri Jaime
Chewing Alfonso
De la Ossa Olivera Francisco
Fernández de Castro Joaquín
Fuentes Noguera Francisco
Medina Augusto E.
Mendoza Torres Alvaro Edmundo
Parra Montoya Guido
Salazar Ramírez Gilberto
Smit López Arnoldo
Sotelo Luis Carlos
Tole Luis Juan

En atención a que no se ha integrado el quórum reglamentario, de acuerdo con el informe de la Secretaría, el señor Presidente determina que se pase lista nuevamente en el término de una hora.

Dando cumplimiento a lo anterior, a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos el señor Secretario llama a lista por segunda y última vez, y contestan los siguientes honorables Representantes:

Acosta David Silvio.
Agudelo Villa Hernando.
Ali Escobar Abraham.
Arango Jaramillo Daniel.
Arango Múnera Luis Guillermo.
Archibald Manuel Alvaro.
Avendaño Gonzalo.
Avila Mora Humberto.
Ayala Rojas Rogerio.
Ayora Moreno Carlos.
Barjuch Martínez Hernando.
Berdugo Berdugo Hernán.
Bernal Segura Alvaro.
Betancur González Alberto.

Barrero de Holguín Francisca.
Botero Gómez Guillermo.
Botero Ochoa José Fernando.
Bossa López Simón.
Bustos Anaya Elisain.
Carbonell Abel Francisco.
Cardona Hoyos José.
Cardozo Camacho Santiago.
Carriazo Ealo Isaías.
Carrillo Jorge.
Coll Salazar Guillermo.
Córdoba Abadía Gentil.
Córdoba Yela José Ignacio.
Cortés Vargas Rafael.
Cuevas Tulio.
Cuervo Vallejo José A.
Charry Samper Héctor.
Chávez Echeverri Jaime.
Chewing Alfonso.
Dávila Barreneche Alvaro.
De la Ossa Olivera Francisco.
De la Espriella Alfonso.
De Angulo Doria Alicia.
De Montejo Consuelo.
Díaz Cabrera Daniel.
Díaz Delgado Jesús María.
Duarte Alemán Gustavo.
Duque Ramírez Gustavo.
Eastman Vélez Jorge Mario.
Echeverri Correa Héctor.
Escrueria Samuel Alberto.
Espinosa Valderrama Augusto.
Fernández de Castro Joaquín.
Fernández Sandoval Heracleo.
Figueroa Carlos Hernando.
Fonseca Siosi Cristóbal.
Forero Benavides Abelardo.
Forero Castellanos Rafael.
Fortich Bárcenas Fernán.
Flórez Jaramillo Ricardo.
Flórez Rodríguez Pedro Antonio.
Franky de Franky Bettyna.
Franco Pinzón Pedro.
Fuentes Noguera Francisco.
Gaitán Gloria.
García de Montoya Lucelly.
Giraldo Hurtado Luis Guillermo.

González Caicedo Ernesto.
González José Ignacio.
Grisales Grisales Samuel.
Guerra Serna Bernardo.
Gutiérrez Arroyo Germán.
Gutiérrez Ocampo Manuel.
Hernández Héctor Horacio.
Henríquez Emiliani Miguel.
Herrera Rodríguez Alejandro.
Hoyos Castaño Roberto.
Hoyos Giraldo Alfonso.
Izquierdo Dávila Antonio.
Jaime González Euclides.
Jaramillo Gómez William.
Jattin Francisco José.
Londoño Uribe Ignacio.
López Bejarano Jesús.
López Mendoza Ciro E.
Lorduy Lorduy Luis.
Lozano Simonelli Fabio.
Lleras de Zuleta Consuelo.
Madero Forero Luis Francisco.
Maya M. María Victoria.
Medina Augusto E.
Mendieta Rubiano Ricardo.
Mendoza Alvaro Edmundo.
Mercado O'Brien Alfredo.
Mojica Márquez Jorge.
Monsalve Arango Luis E.
Montúfar Erazo Eduardo.
Morales Ballesteros Norberto.
Morales Rodolfo Antonio José.
Motta Motta Joaquín.
Muñoz Acosta Isaías.
Muñoz Suescún Horacio.
Murillo Sánchez Reyes.
Muskus Vergara José Vicente.
Namen Fraija Camilo.
Orozco Fandiño Juan Manuel.
Ortiz Perdomo José Joaquín.
Pacheco Blanco Raúl.
Páez Espitia Efraim.
Parra Montoya Guido.
Payares de la Hoz Juan N.
Peralta Barrera Napoleón.
Pérez García César.
Pinedo Vidal Miguel.
Pulido Medina Guillermo.
Pupo Pupo Edgardo.
Ramírez Gutiérrez Humberto.
Ramírez Osorio Ricardo.
Ramírez Rojas Jaime.
Rengifo Rengifo Miguel.
Restrepo Jorge Alonso.
Revelo Huertas Francisco Javier.
Rico Avendaño Armando.
Rodríguez Díaz Josué.
Rodríguez Peña Wilfrido.
Rodríguez Vargas Gustavo.
Romero Terreros Germán.
Salazar Gómez Fabio.
Salazar Ramírez Gilberto.
Samper Ricardo.
Sánchez Cárdenas Eugenio.
Sánchez Muñoz Luis E.
Sánchez Ojeda Arcesio.
Sánchez Palau Isaac.
Sanclemente Molina Fernando.
Santofimio Botero Alberto.
Sedano González Jorge.
Serpa Uribe Horacio.
Serrano Silva Luis Vicente.
Smit López Arnoldo.
Sotelo Luis Carlos.
Tinocco Bossa Edmundo.
Tole Lis Juan.
Torres Mojica Olivo.
Turbay Turbay Hernando.
Ucrós García Jaime.
Uribe de Gutiérrez Ligia.
Vargas Ramírez Enrique.
Vega Sánchez Arturo.
Velásquez Salazar Ernesto.
Vélez de Vélez Cecilia.
Vera Jiménez Darío.
Vieira Gilberto.
Villarreal José María.
Villota Delgado Carlos.

**CITACIONES A LOS SEÑORES
MINISTROS DEL DESPACHO**

Miércoles 24 de septiembre. Proposición número 57. Señor Ministro de Gobierno. Promotores: honorables Representantes José Cardona Hoyos y Gilberto Zapata Isaza.

Martes 28 de octubre. Proposición número 132. Señor Ministro de Gobierno. Promotor: honorable Representante Raúl Guerrero Pórras.

Miércoles 22 de octubre de 1975. Proposición número 107. Al señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes. Promotor el honorable Representante Luis Guillermo Arango Múnera.

Miércoles 29 de octubre. Proposición número 130. Señores Ministros de Desarrollo Económico y Obras Públicas. Promotor: honorable Representante Luis Carlos Sotelo.

Yepes Alzate Omar.
Yepes Santos Hernando.
Zapata Isaza Gilberto.
Zuleta Alvarez Gabriela.
Zuluaga Herrera Juan.

La Secretaría informa que hay quórum decisorio y, en consecuencia, el señor Presidente declara abierta la sesión.
Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Caamaño Martínez Alberto.
Caicedo Gómez Jaime.
Franco Burgos Joaquín.
García Castrillón Elkin.
Giraldo Miguel.
Gómez Pérez Magola.
Guerrero Porras Raúl.
Guerrero Urrutia Víctor.
Guevara Herrera Edmundo.
Jaramillo Giraldo José.
Mejía Gómez Carlos.
Morales Carlos H.
Name Terán José.
Navarro Díaz Granados Efraín.
Osorio Gómez José Liborio.
Piedra Sánchez Carlos Roberto.
Rodríguez Muñoz Urbano.
Santamaría Dávila Miguel.
Soto Cabrera Hugo.
Tarud H. Moisés.
Trejos González Blasteyo.
Tribin Piedrahita Adriano.
Urueta Velilla Víctor.
Vélez Arroyave José Roberto.

II

La Presidencia somete a consideración las actas de las sesiones anteriores (miércoles 22 y jueves 23 de octubre, publicadas en los Anales números 69 y 71, respectivamente), y la honorable Cámara les imparte su aprobación.

III

Dentro del punto "negocios sustanciados por la Presidencia", el señor Secretario da cuenta del documento que a continuación se inserta:

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 34, "por la cual se aprueba un contrato".

IV

La corporación aprueba las siguientes proposiciones, presentadas por quienes las suscriben:

Proposición número 135

La Cámara de Representantes lamenta positivamente la trágica desaparición de don César Perilla, Presidente de la Asociación Minera Colombiana (ASOMISCOL) y miembro de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Mineros, quien venía llevando a cabo una gran labor de agremiación tanto en el Departamento de Cundinamarca como en el resto del país, haciéndose merecedor a la confianza y aprecio de todos los mineros. Su vida quedará como ejemplo para las presentes y futuras generaciones ya que fue un ciudadano correcto, cumplidor en todas sus obligaciones sociales, morales y familiares.

Transcribese en nota de estilo a la viuda del extinto, doña Araminta vda. de Perilla, a la Asociación Colombiana de Mineros (ASOMISCOL), a la Federación Nacional de Mineros y a la prensa hablada y escrita.

Presentada por el suscrito Representante por el Departamento del Chocó,

Isaac Sánchez Palau.

Bogotá, 23 de octubre de 1975.

Proposición número 136

Cítese a la señora Ministra del Trabajo y Seguridad Social para que en la sesión del día martes 4 de noviembre a primera hora y con prelación a cualquier otro tema, informe a la Cámara de Representantes sobre los siguientes puntos:

I. Reajustes de pensiones:

a) Por qué no se han cumplido las disposiciones sobre reajustes de pensiones y cuál ha sido la actividad del Ministerio para forzar el cumplimiento de las siguientes:

1. En el sector público, conforme al Decreto 435 de 1971 (reajuste trienal) y conforme al Decreto 1221 de 1975 (reajuste del 33%);
2. En el sector privado, conforme a la Ley 10 de 1972 (aumento según alza en el costo de la vida);
3. En ambos sectores, conforme al Decreto 2394 de 1974 (pensión mínima);

b) Por qué el Gobierno Nacional no ha tomado las medidas necesarias para que los reajustes decretados para el sector público no discriminen contra pensionados de Departamentos, Municipios y Distrito Especial.

II. Deficiencia de servicios médicos para pensionados.

- a) En la Caja Nacional de Previsión y en el Instituto Colombiano de Seguros Sociales;
- b) Incumplimiento de disposiciones vigentes sobre servicios médicos para dependientes de pensionado del sector público y del sector privado.

III. Negligencia en la debida protección a personal pensionado o susceptible de pensión, expresamente:

- a) Actitud pasiva del Ministerio del Trabajo ante el desmantelamiento, traspaso de activos y liquidación de empresas

extranjeras y nacionales, sin dejar fondos suficientes para responder a sus obligaciones legales para con sus pensionados o trabajadores susceptibles de pensionarse, por ejemplo: Cazos existentes: United Fruit Co. y Lofland Brothers (extranjeras); Manufacturas Corona (nacional).

Caso inminente: Andian National Corp., ya en proceso avanzado de retiro y sin reservas suficientes para pensiones.
Caso eventual: Esso, Texas y otras empresas multinacionales.

IV. Pronunciamento del Ministerio del Trabajo en relación con proyectos legislativos relacionados con jubilaciones, actualmente al estudio del honorable Congreso de la República, concretamente:

- a) Acto legislativo número 5 de 1974, originario del Senado, recuperación de la facultad del Congreso Nacional para legislar sobre pensiones de jubilación para el sector público;
- b) Proyecto de ley número 120 (Senado), estatuto del pensionado, originario de la Cámara de Representantes (como proyecto número 29 de 1974), que corrige en parte y organiza la legislación pensional para el sector privado.

V. Falta de colaboración del Ministerio del Trabajo en problemas pensionales, específicamente:

- a) De las Oficinas Regionales del Trabajo, para lograr soluciones rápidas permanentes a conflictos de jubilados con sus ex patronos, incluyendo al Estado como tal, especialmente a nivel departamental;
- b) Del Ministerio del Trabajo con el Parlamento, manteniéndose ausente y silencioso en la discusión de proyectos pensionales durante la mayor parte de su tránsito legislativo y haciendo presencia generalmente de tipo negativo en la última etapa de aprobación.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara de Representantes por el suscrito Representante por la Circunscripción Electoral del Atlántico,

Alfonso Chewing.

Bogotá, octubre 28 de 1975.

Proposición número 137

Ante la renuncia que de miembro de la Comisión de Acusaciones de la honorable Cámara ha hecho el doctor Joaquín Franco Burgos, designese en su reemplazo al doctor Joaquín Motta Motta.

Luis Emilio Monsalve

Octubre 29 de 1975.

Proposición número 138

Ordénase que, por la honorable Cámara de Representantes, en cooperación con la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, se haga una publicación que compile antecedentes, significado y aplicación del artículo 122 de la Constitución Nacional (Emergencia Económica) y que contenga, entre otros documentos, los siguientes:

- 1º Síntesis de sus antecedentes. (Reforma Constitucional del año 1968).
- 2º Conceptos autorizados emitidos antes de su empleo.
- 3º Discusión, concepto y salvamentos de voto del honorable Consejo de Estado sobre su aplicación.
- 4º Decreto por medio del cual el Gobierno hizo uso del artículo 122 de la Constitución Nacional.
- 5º Informe del señor Presidente de la República al Congreso Nacional sobre uso del artículo 122 de la Constitución Nacional.
- 6º Síntesis de la Jurisprudencia de la honorable Corte Suprema de Justicia sobre la materia.
- 7º Síntesis de los informes y debates parlamentarios sobre la misma.
- 8º Estudios jurídicos y conceptos sobresalientes sobre significado y alcances del artículo 122 de la Constitución Nacional, y
- 9º Decretos expedidos mediante el mecanismo constitucional de la Emergencia Económica.

Gilberto Salazar Ramírez

Bogotá, 29 de octubre de 1975.

Proposición número 139

La Cámara de Representantes de Colombia deplora sinceramente la desaparición del señor Carlos Manuel Gutiérrez Escandón, acaecida en la ciudad de Bogotá, el pasado 25 de octubre. Exalta la decisión y el desinterés con los que sirvió las nobles causas del liberalismo del Tolima y de Colombia. Rinde tributo de reconocimiento a sus virtudes de hombre íntegro, inteligente y ciudadano ejemplar.

Transcribese en nota de estilo a su señora esposa Doris Lozano de Gutiérrez y a sus hijos Myriam G. de Benavides, Lucy Gutiérrez de Alarcón y Mabel Gutiérrez Lozano.

Presentada por los honorables Representantes,

Bogotá, 28 de octubre de 1975.

Juan Tole Lis. Simón Bossa López

El honorable Representante Napoleón Peralta Barrera, con la solicitud de que sean publicados como constancias, entrega a la Secretaría los siguientes documentos:

CONSTANCIA

del honorable Representante Napoleón Peralta Barrera.

La prensa internacional también viene denunciado las actividades del Instituto Lingüístico de Verano. Tal el caso del diario "La Prensa", de Lima, uno de los principales de América Latina. Conozcamos el texto de un artículo del pasado 21 de octubre:

LA PRENSA, Lima, martes 21 de octubre 1975

EDITORIAL.

Instituto Lingüístico de Verano.

PACIENCIA, RESIGNACION Y ESPERA

Por Antonieta León Ramírez.

Los indígenas viven "en el fuerte de satán anhelando la salvación, olvidados... analfabetos... sin esperanza... supersticiosos... casi incrédulos... y en un estado de aislamiento cultural y económico" (Translation Oct.-Dic. 1970 p. 11, Jul-Agosto 1968 p. 14. Publicación bimensual del ILV).

Un orador del Wycliffe Bible Translators INC manifiesta lo siguiente, dirigiéndose a un grupo de indígenas: "Pueden elegir entre su propia forma de vida o la vida del civilizado. Cada uno tiene un premio o un castigo. Si escogen la suya lograrán carecer de progreso, habrá hambre y muerte... Para la vida del civilizado el premio es trabajar y mantener lo que ustedes han logrado. Vuestra recompensa será el que ustedes tendrán más". (Translation Sept.-Oct. 1973 p. 6).

Otra perla del ILV.

Como parte de la milenaria estrategia religiosa paralela a la estrategia política neocolonial los traductores-misioneros declaran sin ambages: "Nuestros miembros en Viet-Nam casi siempre han sido desanimados. Nosotros hemos sido incitados a sacar o cortar pero Dios no nos ha permitido estar satisfechos simplemente continuando; nuevos miembros han reforzado nuestras tropas; nosotros hemos penetrado en nuevas tribus y hemos visto las bendiciones de Dios en nuevos sitios. Estamos pidiéndole a Dios para adquirir nuevos cuarteles en Saigón y confiamos en él para el avance en Camboya y en otras nuevas tribus...". (Translation Dic. 1972).

Alfabetización y religión al servicio de la dominación.

El mito del pueblo en estado de atraso no hace sino servir una vez más a la metrópoli dominante para representarlo como un niño que debe ser protegido para su propio bien.

Presentarlo como el único capaz de recibir, sin contradecir, los valores dominantes como eternamente válidos.

Los nuevos continentes fueron conquistados por el imperialismo en nombre de la civilización y también en nombre de Cristo, para probar que en ellos, alejados del mundo mercantil, se podía llevar a cabo la historia ideal que la burguesía se había trazado.

Esta historia ideal a conseguirse, entre otros, por medio de la enseñanza del lenguaje y costumbres así como de la religión de los conquistadores, aspira a utilizar las necesidades de los pueblos para ofrecerles una pacífica resignación utilizando fundamentalmente las enseñanzas religiosas.

El ILV utiliza la religión para sustituir "paz" (rendición) y "esperanza" (promesa de recompensa en una vida extraterrena) por "muerte y destrucción" combinando la ciencia y la técnica con el tabú religioso para dar un nuevo aspecto al antiguo proceso de conquista y saqueo de los pueblos nativos.

Campos de batalla.

El carácter que asume la conquista por el ILV de los pueblos indígenas no es precisamente el que le da su sustento académico (estudios de lingüística comparativa, fonología, gramática, etc. que, inclusive, han sido cuestionados no solamente en el Perú sino en otros países como Colombia, Panamá y Ecuador), sino el que se transfiera descarnadamente lo práctico y lo político a lo higiénicamente mítico y religioso.

La tendencia a considerar el problema indígena como un problema moral, encarna una concepción humanitaria, humanista, colonial, que en el orden político imperialista anima y motiva la formación de ligas e instituciones como la trazada en esta nota.

Una conquista permanente que no tiene fronteras.

La difusión planificada de la religión, que sirve de mediana ideológica al país que manda los misioneros-traductores (imperialismo norteamericano), enseña resignación y paciencia en la vida terrenal (hay que esperar "El Milenio" —llegada de Cristo— cuando todos los pueblos atrasados estén imbuidos de las enseñanzas del Nuevo Testamento y parte del Antiguo) con la esperanza de recibir una recompensa en el cielo.

A quienes viven del trabajo ajeno les enseña caridad en la vida terrenal, ofreciéndoles una absolución muy barata de su existencia de explotadores y vendiéndoles a precios módicos pasajes de bienestar celestial.

El ILV ve a los pueblos atrasados no como naciones conquistadas, sin derechos, sino como sectores que tienen que ser "educados e integrados" a la civilización. El objetivo de esta astuta integración es dispersar las tribus para completar el control del territorio nacional.

Nuevas estrategias.

Una vez "desculturados", los indígenas son forzados hacia una situación marginal: culturalmente a una sociedad a la cual no pueden adaptarse completamente; racialmente, como un excluido grupo minoritario; y, económicamente, en un sistema donde solamente se les necesita para desarrollar una labor sobrante.

La integración significa entonces la desintegración social y económica de su propio grupo.

El ILV se plantea una doble estrategia en su ciclo de explotación: a) Contactando, concentrando y convirtiendo a grupos indígenas para facilitar el desplazamiento de corporaciones nacionales e internacionales por áreas deseables, además de prestar ayuda técnica para eliminar la resistencia indígena; b) Imponer a través de la cristiandad, criterios y patrones ideológicos ajenos a las sociedades colonizadas.

Denuncias a tomarse en cuenta.

El tratamiento del ILV por parte de la Comisión Ministerial nombrada para tal efecto debe de tomar en cuenta no

solamente las formulaciones académicas (también cuestionadas) de los diferentes escalones estatales. Debe de considerarse para efectos de renovación o no del Convenio, que vence en febrero de 1976, las denuncias públicas de organizaciones populares, personalidades y organismos estatales.

El Frente de Trabajadores de la Cultura y el Frente Reformista de Educadores en Panamá, pidió la expulsión del ILV; la Universidad Nacional de Bogotá, División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno y el Jefe de los Servicios Secretos en Colombia, solicitan también su expulsión; en el Perú, denuncias de personalidades y agrupaciones estudiantiles solicitan lo mismo; se ratifica por lo tanto la necesidad de no otorgar prórrogas ni concesiones a quienes son cuestionados académica y políticamente.

CONSTANCIA

del Representante Napoleón Peralta Barrera.

El suscrito Representante, en relación con el debate sobre el Instituto Lingüístico de Verano, se permite dejar la siguiente constancia que constituye una confirmación de las denuncias formuladas sobre el tema, según artículo de El Estravagario, del periódico El Pueblo del 26 de octubre de 1975:

UN DOCUMENTO SECRETO

General Abraham Varón Valencia:

En 1973, cuando Abraham Varón Valencia ocupaba la Comandancia General de las Fuerzas Militares, dirigió al Ministro de Defensa, Hernando Currea Cubides, un oficio secreto para denunciar las actividades ilegales del Instituto Lingüístico de Verano en el país. Hoy lo reproducimos en su totalidad, pese a que el Ministro Varón Valencia afirmó, hace días en el Congreso, que el Instituto se atiene en todo y en parte a la Constitución y las leyes de Colombia.

"Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares de Colombia, Bogotá, D. E., diciembre 13 de 1973. Número 4334 CGFM EMCD2-252. Asunto: Actividades Instituto Lingüístico de Verano. Al: Señor General Ministro de Defensa Nacional, Gn.

Con el presente informo a ese Despacho los resultados de las verificaciones de actividades del Instituto Lingüístico de Verano, así:

1. Antecedentes:

a) El Instituto Lingüístico de Verano es una organización religiosa financiada por institutos, universidades e iglesias de origen norteamericano, en especial del Instituto Wyckliff. El Instituto no es una entidad gubernamental.

b) Recibió el nombre de "Instituto Lingüístico de Verano", pues desde hace muchos años varios estudiantes viajaban a diferentes países con el fin de dedicarse al estudio de los dialectos de tribus indígenas y laboraban en las vacaciones durante el verano. Ahora es una profesión y familias enteras han adoptado ese trabajo como una profesión. Estas gentes generalmente son evangélicas.

c) El trabajo consiste en trasladarse a lugares donde existen tribus de indígenas que usan dialectos pero no escriben; entonces buscan la manera de enseñarles a los indios a escribir. Los grupos hacen estudios profundos de fonética de los dialectos y es así como han producido hasta la fecha dos idiomas para algunas tribus.

d) Desde 1962 el Instituto firmó un contrato con el Gobierno colombiano para actuar en el país, y desde entonces se establecieron en la Hacienda Lomalinda, en el Municipio de Puerto Lleras (Meta).

Anexo "A")

a. Las tribus con las cuales trabaja en la actualidad el Instituto son las siguientes: Siona, Guahibo, Yucana, Yuca, Desano, Cubeo, Guanano, Tunebo, Camas, Guajito, Muinane, Páez, Guambiano, Kogui, Cuiva, Barasano del Sur, Guayabero, Piapoco, Barasano del Norte, Macú (De Cubeo), Catío, Huitoto, Carapana, Malayo, Arhuaco, Inga, Quaker, Citara Embera, Tatuyo y Coreguaje.

(Anexo "B").

2. Plan de búsqueda:

Por orden del Ministerio de Defensa, el Comando General elaboró un plan de Búsqueda relacionado con las actividades del Instituto Lingüístico de Verano en los Llanos Orientales, en base a los siguientes rumores obtenidos por intermedio de diferentes fuentes de información:

a) Que en la región del Sarare, sitios de Tunebia y El Chuscal, y ríos Socotá, Bojabá y San Miguel, se exploran y explotan minas de esmeraldas y diamantes.

b) En la región del Oriente de Tame se han visto extranjeros con equipos especiales para explotación geológica.

c) En la región de Lomalinda se aprovecha al indígena para que informe sobre aspectos de interés científico e histórico y señale sitios donde existe material importante, haciendo uso de "mentalistas" para su motivación.

d) Se dice, asimismo, que en la Serranía de La Macarena, entre La Uribe y San Juan de Arama (Meta), existen sitios que fueron explotados hace algunos años por una Compañía inglesa, los cuales continúan siéndolo por miembros del Instituto Lingüístico de Verano, en conexión con un sacerdote de San Juan de Arama, especialmente sobre el área de Canagüero (Granada - Meta) y los ríos Guejar, Duda y Guayabero.

e) De otra parte que en la región del río Tuy, en cercanías del caño Tiparará, existe un campamento con pista de aterrizaje propia, al cual los extranjeros no dejan llegar autoridad o persona alguna que carezca de vinculación con las autoridades del Instituto.

f) En la región del Canapiari, donde existe un campamento con pista de aterrizaje propia y maquinaria para explotación de diamantes y uranio.

3. Resultado de la investigación preliminar.

a) El Instituto desarrolla sus labores con 45 investigadores distribuidos en 24 sitios. (Anexo "C").

b) Miembros del Instituto se dedican a actividades de lucro personal a través de la explotación de la fauna, especialmente en áreas como el raudal de Mapiripán (Guainía), Barranco Picure (Arauca) y río Inirida, para lo cual utilizan los aborígenes.

c) Se rumora que miembros del Instituto se dedican también a la explotación de minerales, actividad que ha estado concentrada hacia el raudal de Mapiripán (Guainía), Barranco Picure (Arauca) y río Inirida, para lo cual utilizan los aborígenes.

d) Se rumora que miembros del Instituto se dedican también a la explotación de minerales, actividad que ha estado concentrada hacia el raudal Mapiripán de donde, se afirma, extraen esmeraldas y diamantes; explotan igualmente uranio en un sitio de los Llanos que se mantiene en secreto.

e) La región más influida es la de las márgenes de los ríos Ariari y Guaviare, la cual está organizada, así: 1) Estación Central, ubicada en Lomalinda (Centro Lingüístico), donde existe un laboratorio, se imprimen los textos para los indígenas y desde la cual se dirigen todas las actividades del Instituto. 2) Centro de Enlace, ubicado en San José del Guaviare (Vaupés), destinado a mantener contacto con las comunidades indígenas del Guayabero y otras aldeñas, así como con las misiones religiosas (Evangelistas). 3) Centro de Capacitación y Educación Religiosa, ubicado en cercanías del raudal Mapiripán (Guainía). 4) Central de Comisiones, ubicada en Puerto Inirida, Guainía, donde se concentran y toman contacto las diversas comisiones de los Estados Unidos que actúan en la región. 5) Central de Operaciones, ubicada en cercanías del raudal Maveure (Guainía) donde existen equipos de radio, electrodomésticos para la conservación de especies derivadas de la fauna y equipos especiales para la exploración y explotación de minerales.

f) La región de los Llanos y la Amazonia colombiana cuentan con aeropuertos del Instituto y las misiones de Estados Unidos, que si bien son conocidos por los colonos y aborígenes, pueden ser utilizados en forma clandestina, por carecer la Aeronáutica de información sobre la ubicación y características de algunos de éstos: 1) en Lomalinda (Meta). 2) en el hato "El Recreo", cercanías de la Sierra La Macarena. 3) en el hato "Candilejas", Municipio de Puerto Lleras (Meta). 4) en Sabanas de Yari (San Vicente del Caguán, Caquetá). 5) en Barranco Picure (Arauca - Arauca). 6) en Barranco Minas (Guainía). 7) en área de Canapiari (Guainía).

g) El Instituto cuenta con las siguientes aeronaves: 1) Avioneta HK6126, de color blanco y rayas azules, con la inscripción "La amistad de Miami metropolitana". 2) Avioneta HK6490, de color blanco y rayas azules con la inscripción "La amistad de Indiana". 4) Avión bimotor de matrícula no identificada, con capacidad para 12 personas. Las avionetas, con capacidad para 3 pasajeros, son utilizadas en viajes de directivos a Villavicencio y Bogotá y relevos del personal en las zonas de estudio, que totalizan 24 en el país. En cambio, el avión bimotor es empleado para viajes internacionales, especialmente hacia Panamá (Información suministrada por Jesús E. Serrato empleado colombiano al servicio del Instituto como cocinero y reservista del Batallón "Colombia").

h) Entre los campesinos de las Veredas Naranjal, Alto Cafre y Las Palmas, de la Inspección de Policía Unión del Ariari (Municipio de Fuente de Oro - Meta), se rumoró sobre la existencia de una zona esmeraldífera en el sitio Aguas Lindas, parte montañosa de la vereda El Mirador de la citada Inspección, pero según, los mismos campesinos la explotación está siendo abandonada por no haber dado resultados positivos.

i) El señor Milciades Castillo Mendoza, excoordinador de la colonización de La Uribe (Meta), informa que le llamó la atención la presencia de un avión norteamericano que aterrizaba en el área entre las 01:00 y las 02:00, despegando una hora después con rumbo desconocido. Teniendo en cuenta lo anterior, reunió un grupo de colonos y se desplazó hacia el área con el fin de investigar qué sucedía. Expresa que después de 8 horas de camino llegaron hasta una caseta donde encontraron de facción a un soldado americano quien les advirtió que no podían seguir en dirección del campamento porque esa era zona reservada. Agrega que 4 horas después, caminando por costado distinto, encontraron otro centinela y siguieron explorando por 5 días hasta descubrir el aeropuerto donde se encontraba un avión DC-4 que tenía grabada la bandera americana pudiendo observar que el aparato era cargado con bolsas que "al parecer contenían uranio, extraído de unos socavones que se encuentran dentro del campamento". También dice que conoció la Laguna de Lomalinda, la cual es buceada por americanos en horas de la noche.

4. Conclusión:

Del estudio de las informaciones obtenidas hasta la fecha por las Agencias utilizadas, se concluye que aún existen indicios para considerar sospechosa la actividad adelantada por esta organización y, por tal motivo, se recomienda a ese Despacho se constituya un grupo idóneo especial con el fin de que investigue sobre el terreno los verdaderos alcances y significación para el país de la actuación del Instituto, así como sobre la potencialidad de las áreas donde se desarrolla su labor. Se sugiere que el grupo quede integrado por un Oficial Superior de las Fuerzas Militares como jefe del mismo y por representantes del Ministerio de Gobierno (especialista en asuntos indígenas), Ministerio de Minas (geólogo), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (geógrafo), Instituto de Asuntos Nucleares (especialista en materiales radioactivos), Instituto Colombiano de Antropología (antropólogo) e Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables (especialista en Fauna y Flora).

VII

Es sometida a votación y aprobada la proposición con que termina el informe de la Comisión Accidental que estudió

las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de ley número 29 Cámara, 83 Senado (1973), "por medio de la cual se extienden los beneficios del Decreto 1848 de 1969 a los demás servidores públicos y se modifica el artículo 4º de la Ley 171 de 1961". Resultado de la votación secreta, es: 103 votos a favor, 103 votos en contra, 103 votos nulos. Ponente, el honorable Representante Hernán Berdugo Berdugo y Joaquín Motta Motta: balotas blancas, ciento tres (103); balotas negras, dos (2).

Reabierto el segundo debate de este proyecto, es considerado y aprobado globalmente, conforme al texto que adoptó la Comisión de origen.

Cerrado el segundo debate de este proyecto, la honorable Cámara, con las formalidades constitucionales y reglamentarias, expresa su voluntad de que sea ley de la República, en votación secreta que escrutan los honorables Representantes Berdugo Berdugo y Motta Motta, quienes anuncian el siguiente resultado: balotas blancas, ciento tres (103); balotas negras, dos (2).

Preguntada la Cámara si quiere que el proyecto anterior sea ley de la República, responde afirmativamente.

VIII

Proyectos de ley para segundo debate:

En desarrollo del orden del día, son puestas en consideración y aprobadas las proposiciones con que terminan las ponencias para segundo debate a los proyectos de ley cuyos títulos a continuación se enuncian:

Proyecto de ley número 27 Cámara (1975), "por la cual se reglamenta la profesión de fisioterapia". Ponente, el honorable Representante Hernando Yepes Santos.

Proyecto de ley número 69 Cámara, 61 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio que crea la Unión de Países Exportadores de Banano (UPEB) firmado en Panamá el 17 de septiembre de 1974". Ponentes, los honorables Representantes Jorge Mario Eastman y Alvaro Edmundo Mendoza.

Proyecto de ley número 35 Cámara (1975), "por la cual se dictan normas sobre la prescripción de la acción y sanción en las contravenciones al Régimen de Cambios Internacional y de Comercio Exterior". Ponente, el honorable Representante Augusto E. Medina.

Proyecto de ley número 10 Cámara (1975), "por la cual se modifica el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo". Ponente, el honorable Representante José Liborio Osorio Gómez.

Abierto el segundo debate de estos proyectos, son leídos, considerados y aprobados globalmente, en su orden y uno a uno, conforme al texto que aceptaron las Comisiones de origen.

Cerrado el segundo debate de los proyectos mencionados, la honorable Cámara, con las formalidades constitucionales y reglamentarias, declara su voluntad de que sean ley de la República.

Preguntada en cada caso si quiere que los proyectos anteriores se conviertan en ley de la República, la corporación contesta afirmativamente.

IX

Luego de cumplirse todos los trámites constitucionales y reglamentarios, la honorable Cámara imparte, en su orden y uno a uno, la aprobación a las proposiciones con que terminan las respectivas ponencias para segundo debate y al articulado (documentos que son leídos previamente por la Secretaría) de los proyectos que en seguida se enuncian, sobre los cuales la corporación declara su voluntad de que sean ley de la República:

Proyecto de ley número 18 Cámara (1975), "por la cual se rinden honores al Presidente de la República, doctor Enrique Olaya Herrera, y la Nación se asocia al centenario de su nacimiento". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Gustavo Duarte Alemán. Autores, el honorable Senador Gregorio Becerra Becerra y el honorable Representante Ricardo Mendieta Rubiano.

Proyecto de acto legislativo número 17 Cámara (1975), "por el cual se reglamenta el artículo 80 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones". Ponente, el honorable Representante Francisco José Jattin. Autor, el honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez.

Proyecto de ley número 149 Cámara, 51 Senado (1974), "por la cual se dictan unas disposiciones relativas al personal civil del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional". Ponente, el honorable Representante Jaime Ramírez Rojas. Autor, el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo. Resultado de la votación secreta, que escrutan los honorables Representantes Juan Toile Lis y Augusto E. Medina: Balotas blancas, ciento ocho (108); balotas negras, tres (3).

Proyecto de ley número 56 Cámara, 65 Senado (1975), "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre Colombia y la Unión Soviética, firmado en Bogotá el 3 de agosto de 1970". Ponente, la honorable Representante Ligia Uribe de Gutiérrez. Autor, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Proyecto de ley número 55 Cámara, 64 Senado (1975), "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre las Repúblicas de Colombia y del Ecuador, hecho en la ciudad de Quito a los 23 días del mes de agosto de 1975". Ponente, el honorable Representante Heraclio Fernández Sandoval. Autor, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Proyecto de ley número 34 Cámara (1975), "por la cual se aprueba un contrato". Ponente, el honorable Representante José María Villarreal. Autor, el señor Ministro de Hacienda, doctor Rodrigo Botero Montoya.

Resultado de la votación secreta, cuyo escrutinio realizan los honorables Representantes Hernando Yepes Santos y Pablo Rodríguez Balotas blancas, ciento diez; balotas negras, cuatro.

X

Citaciones de tránsito legal:

La Presidencia ordena dar curso a la continuación del debate propuesto por medio de la proposición número 57, y es confirmado en el uso de la palabra el honorable Representante José Cardona Hoyos, quien profundiza en sus apreciaciones sobre la aplicación del Decreto 1533, de agosto del año cursante, y se extiende en otras consideraciones acerca de las situaciones que se han presentado durante la vigencia del estado de sitio. Señala el orador que frente al susodicho Decreto hay un notorio rechazo de los más eminentes juristas del país, y para reafirmar su concepto alude a lo expresado por tratadistas de Derecho del Departamento de Antioquia, quienes al respecto han emitido declaraciones muy concretas, en las cuales condenan esas disposiciones como antidemocráticas.

En el curso de la intervención del honorable Representante Cardona Hoyos, se hace presente el señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes.

Con la venia de la Presidencia y permiso del orador, interpele el honorable Representante Gilberto Vieira para dar lectura a las siguientes comunicaciones, que deja como constancias:

CONSTANCIA:

Octubre 29 de 1975.

Señores
Ministros de Gobierno y Defensa Nacional.
E. S. M.

Señores Ministros:

Me dirijo a ustedes para denunciar un monstruoso crimen de carácter oficial, que acaba de ser perpetrado en el Municipio de Yacopí.

El 17 de los corrientes la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Varecaucho se proponía realizar una fiesta a fin de recolectar fondos para obras de interés general, a la cual había sido invitado Javier Baquero, Vicepresidente del Concejo Municipal de Yacopí, junto con otros dirigentes campesinos.

Hacia las 11 a. m. de ese día irrumpió en el lugar de la fiesta, disparando sus fusiles un piquete del Ejército. Aterrorizado por los disparos quiso huir el campesino Diomedes Rayo, quien inmediatamente fue ultimado a balazos.

En seguida los soldados procedieron a apresarse y se llevaron detenidos a Javier Baquero, Nicolás Mahecha, José Sierra y cinco campesinos más.

De la suerte de los detenidos sólo se ha sabido que Javier Baquero y Nicolás Mahecha fueron llevados a medianoche del 19 de los corrientes al caserío de Mateo. Hacia las 2 a. m. del día 20 de los corrientes algunos vecinos se dieron cuenta de que elementos de la tropa salían con algunos presos, a los que hacían marcar el paso, a la manera militar. Hacia el sitio denominado "Alto del Aguila" oyeron cinco disparos. Con ellos asesinaron cobardemente a Javier Baquero y Nicolás Mahecha, cuyos cuerpos fueron arrojados a una cañada por sus verdugos.

De los otros seis detenidos se informa que fueron trasladados a la cárcel de Yacopí.

Estos son hechos de una tremenda gravedad, que pueden marcar otra etapa de violencia en Yacopí, con una flagrante responsabilidad oficial.

Por lo tanto, señores Ministros, en mi condición de Representante a la Cámara por Cundinamarca y de Secretario General del Partido Comunista de Colombia, del cual eran afiliados muy valiosos Javier Baquero y Nicolás Mahecha, exijo una investigación inmediata y efectiva de crimen tan horrendo, así como las correspondientes medidas contra los responsables y garantías para los habitantes del Municipio de Yacopí.

Atentamente,

Gilberto Vieira.

285 Bogotá. CR 56 octubre 27 1500

Gilberto Vieira
honorable Cámara de Representantes
Bogotá.

En relación su atenta comunicación 21 octubre sobre sucesos Yacopí, ocurridos 17 octubre, heme dirigido Gobernador Cundinamarca, Procurador General Nacional, fin adelantarse diligencias investigación rigurosa y a Ministro Defensa Nacional, fin tómense medidas preserven paz y garantías derechos ciudadanos.

Cordial saludo,

Cornelio Reyes, Ministro de Gobierno.

Bogotá, D. E., octubre 24 1975.

Honorable Representante
Gilberto Vieira,
Cámara de Representantes.
Ciudad.

Refiérome a su carta de fecha 21 de octubre de 1975, en la cual informa a los Ministros de Gobierno y de Defensa Nacional sobre la muerte de los señores Javier Baquero, Nicolás Mahecha y Diomedes Rayo, vecinos del Municipio de Yacopí, la cual de inmediato se tramitó al señor Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, con el fin de que se adelante una exhaustiva investigación, orientada a establecer los hechos.

Cordialmente,

General Abraham Varón Valencia, Ministro de Defensa Nacional.

Más adelante, el honorable Representante Vieira White entra a hacer una serie de denuncias en relación con la muerte de dirigentes comunistas en Yacopí y Urabá, hechos que califica como la implantación de una "pena de

muerte, en un país donde si acaso existe la justicia es para defender a las oligarquías". Además, solicita del señor Ministro de Gobierno una serie de respuestas en torno al atropello de que fue víctima recientemente, por parte del grupo de narcóticos de los organismos de seguridad oficiales, el profesor Gerardo Molina.

Finalmente, pregunta si el actual Gobierno pretende realizar las próximas elecciones bajo el estado de sitio; y si se otorgarán a los grupos de oposición las mismas garantías que se vienen concediendo a sectores adictos al Gobierno, como en el caso del grupo que dirige el doctor Carlos Lleras Restrepo.

Recupera la palabra el honorable Representante José Cardona Hoyos, y para concluir su exposición, deja como constancia el siguiente artículo periodístico:

TRIBUNA DE OPINION

Tribuna de opinión.

EL DECRETO-1533

Por Antonio José Cancino.

El Gobierno Nacional, en uso de las especiales atribuciones que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, ha expedido el Decreto 1533 del corriente año, porque "hay actos subversivos del orden social que constituyen contravenciones en que ni la sanción ni el procedimiento aseguran el pronto restablecimiento del orden público...". Dentro de una absoluta objetividad, debemos anotar que, en medio del desconcierto que ocasiona un decreto como el que se comenta, es necesario abonarle el que para su aplicación no se hubiese acudido a la jurisdicción castrense. Por lo demás, nos sentimos en la obligación de formular las siguientes críticas: nadie puede ser sancionado dos veces por el mismo hecho; es principio de derecho penal que ha sido respetado inclusive en los regímenes totalitarios (nom bis in idem). Ocurre que en el artículo 1º del Decreto 1533 se dispuso lo siguiente: "... Quienes reunidos tumultuariamente perturben el pacífico desarrollo de las actividades sociales, incurrirán en arresto de 10 a 60 días; medida que tendrá el carácter de inmutable y se aplicará sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por la comisión del delito...". Lo anterior significa, ni más ni menos, que quien incurre en la conducta descrita, puede ser sancionado nuevamente por el delito que con comportamientos alternativos consagra el Código Penal en su artículo 144. Las infracciones a la ley penal se dividen en delitos y contravenciones y dentro de un plano estrictamente lógico-jurídico, resulta absurdo el que un comportamiento constituya a la vez uno y otro fenómeno. Es cierto que mediante la aplicación del artículo 121 de la Constitución Nacional se suspenden ciertas garantías individuales, pero ello no significa que se permita la derogatoria de inviolables principios democráticos, que constituyen la esencia misma del derecho. Se somete a una persona a un juicio y sumario por una contravención y a la vez, o posteriormente, se le somete a un procedimiento ordinario por el mismo hecho calificado de delito, con el agravante de que el fallo de la contravención constituye un prejuzgamiento que indudablemente influirá en la segunda determinación.

En el artículo 3º se lee que "... quienes obstaculizan el tránsito de personas o de vehículos en vía pública incurrirán en arresto de 11 a 15 días...". El legislador creó una conducta que permite castigar los actos más inofensivos, en los eventos en que la función de aplicación de las disposiciones corresponde a personas sin estructura jurídica suficiente, como acontece con la mayoría de nuestros inspectores y alcaldes municipales.

Para no detenernos en innumerables ejemplos, basta hacernos la siguiente pregunta: ¿De cuántas formas, intencional o culposamente, se puede impedir el tránsito de personas y vehículos por la vía pública?

En lo que se relaciona con el procedimiento en sí, anotamos: disponer que no podrá existir sino un defensor para todos los procesados, cualquiera que sea el número de ellos, excepción hecha en el caso de intereses encontrados (artículo 10), significa la negación máxima al derecho de defensa y constituye un ataque frontal e inadmisiblemente a la profesión de la abogacía. Cada persona, así sea para el caso de contravención penal, constituye una individualidad jurídica que tiene el derecho inalienable a que su comportamiento y el complejo de circunstancias de toda índole que lo acompañaron, tenga amplia y libre explicación o justificación. El tratadista Véliz Maricón dice con todo acierto que toda persona debe encontrarse en situación de ejercitar sus derechos en la forma y con las solemnidades establecidas por las leyes comunes y que no se pueden negar subrepticamente los derechos de defensa, haciéndolos en la práctica ilusorios, porque en esa forma no solamente se suspenden ciertas garantías, sino que se derogan elementales principios humanitarios. Cada uno de los inculpados, de conformidad con lo reglado por el artículo 11, numeral 3º ibidem, puede hacer uso de la palabra durante la audiencia por el término de diez minutos. ¿Puede una persona ubicada en calidad de sindicada, en dicho término explicar claramente las causas, los antecedentes, las circunstancias todas de la acción que se le imputa? Respetuosos de las formas garantizadoras del juicio, nos imaginamos a un funcionario cronometrando ridículamente la intervención del sujeto pasivo de la acción e interrumpiéndolo bruscamente cuando aquel simplemente haya podido resumir las llamadas "generales de ley". Y al defensor de diez personas a la vez, nos lo podemos imaginar luchando heroicamente contra el tiempo (una hora, según el artículo 11, inciso 4º ibidem) para alcanzar a barruntar inconclusos argumentos sobre la situación de sus defendidos.

Pero lo que sobrepasa todos los límites es que se autorice el que varios funcionarios competentes por razón de la materia puedan conocer de un mismo hecho, sin limitaciones de competencia territorial y distribuyéndose el trabajo por grupos de inculpados. No quisiera decirlo tan duramente, pero no encuentro otras palabras para expresar la inconformidad: el tratamiento de "rebaño" no es para la colectividad humana. La unidad del proceso, tan respetable y respetada en los países civilizados, los fenómenos de concurso de per-

sonas, conexidad y aun paradójicamente, el de la economía procesal, se desconocen con esta norma.

Para resaltar lo absurdo de la misma (artículo 14 del decreto en estudio), es suficiente traer como ejemplo el siguiente evento: un hecho contravencional de los consagrados en el decreto es realizado por diez personas. El juzgamiento se realiza por dos funcionarios, cada uno de los cuales se hace cargo de la situación de cinco procesados. ¿Qué ocurrirá si uno de los funcionarios absuelve y otro condena?

Como conclusión simplemente nos queda la siguiente: no es mediante la represión sistematizada como se acaba con la delincuencia. Parece extraño, pero los hechos demuestran que cada decreto dictado con criterio de severidad viene acompañado de una "ola" de la delincuencia que específicamente se pretende controlar. Un caso: los secuestros.

Acto seguido, la Presidencia concede la palabra al señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes, quien comienza su disertación refiriéndose a la forma que ha sido adelantado el debate, que se inició hace cincuenta y siete días y en el cual se han hecho unos pronunciamientos un tanto exagerados o excesivos por parte del honorable Representante Cardona Hoyos. Anticipando que su propósito no es el de alargar más el debate, el Ministro Reyes entra a exponer lo siguiente:

"El Gobierno del Presidente López es un Gobierno democrático por su origen y su ejercicio. Tiene el respaldo mayoritario del pueblo colombiano, en un estado de derecho donde todo está regulado por unas normas constitucionales y legales; como en todo estado de derecho democrático, el Gobierno garantiza, ha garantizado y garantizará los derechos y las libertades para todos, para las minorías, para la oposición, pero también para las mayorías cuando esas minorías se vuelven violentas y quieren destruir las libertades de las mayorías. Esto lo digo como una afirmación y también como una advertencia".

Al abundar en el análisis del origen democrático del actual Gobierno, el señor Ministro registra los antecedentes del proceso electoral que se cumplió el año pasado en el cual hubo la alternativa de la Unión Nacional de Oposición, que, aunque tuvo todas las garantías, no fue acogida por la mayoría del pueblo colombiano, como si sucedió con la candidatura del hoy Presidente López Michelsen, quien logró cerca de los tres millones de votos, mientras por la UNO votaron apenas ciento treinta y siete mil personas. Habla luego de la consolidación de la coalición política que está gobernando el país y que significa que cuatro millones seiscientos mil votantes, más o menos el 87 por ciento de la opinión votante, hace parte de este Gobierno. Señala más adelante que la Constitución colombiana no establece ciertamente un estado socialista bajo el modelo que los señores Representantes de la oposición quieren decretarle al país en el caso remoto de que ganaren las elecciones. Y anota que, además, este es un Gobierno democrático en su ejercicio, toda vez que, fundado y mantenido sobre las mayorías nacionales, consulta el espíritu y el mandato de las mismas.

Avanzando en su exposición, el señor Ministro de Gobierno pasa a hacer una exhaustiva sustentación del régimen de libertades existente en Colombia, indicando que están plenamente preservados todos los derechos y las garantías, pero bajo ciertas condiciones para que el orden público no sea perturbado. Concluye enfatizando que el Gobierno ha decretado el estado de sitio, no para restringir los derechos de las gentes, sino para garantizar los derechos de las mayorías, constantemente amenazadas por sectores minoritarios que pregonan la violencia.

XI

El honorable Representante Luis Carlos Sotelo solicita la palabra para presentar la siguiente proposición, a la cual el señor Presidente se abstiene de dar curso por falta de quórum decisorio:

Proposición número 140.

Altérese el Orden del Día y dése curso a la citación a los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Obras Públicas, quienes se encuentran presentes en el recinto.

Presentada por el honorable Representante,

Luis Carlos Sotelo.

Bogotá, octubre 29 de 1975.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Gilberto Zapata Isaza, quien, como firmante de la proposición de citación al señor Ministro de Gobierno, manifiesta su extrañeza por haberse negado la interpelación que éste le había ofrecido. Reconoce, no obstante, que el Ministro Reyes ha afrontado con firmeza y constancia el debate, a diferencia de otros Ministros que solo han demostrado incompetencia y temor a concurrir a la Cámara.

Solicitada por el honorable Representante Hernán Berdugo la verificación del quórum, la Secretaría informa que se encuentran presentes en el recinto cincuenta y tres honorables Representantes.

En virtud de lo anterior, no habiendo quórum ni para deliberar, a las veinte horas y cuarenta minutos la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana jueves a las diez y seis horas.

El Presidente,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO.

El Primer Vicepresidente,

LUIS EMILIO MONSALVE ARANGO

El segundo Vicepresidente,

SIMÓN BOSSA LOPEZ.

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 97 DE 1975.

por la cual se dictan disposiciones sobre régimen salarial y pensional para los empleados del Congreso de la República.

El Congreso de Colombia;

DECRETA:

Artículo 1º Incremento automático de salarios. Los sueldos de los empleados del Congreso de la República se ajustarán automáticamente en primero (1º) de enero de cada año, en proporción igual al porcentaje de variación del índice nacional más alto de precios al consumidor, correspondiente al año inmediatamente anterior, cortado a 31 de diciembre, de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje del % de variación del índice aplicable como reajuste salarial.

Salario mensual

Hasta \$ 10.000.00	100%
Entre \$ 10.001.00 y \$ 15.000.00	75%
De \$ 15.001.00 en adelante	50%

Artículo 2º Intereses cesantías. Todos los saldos sobre cesantías al 31 de diciembre de cada año ganará el 12% anual.

Artículo 3º Pensión de jubilación a cualquier edad. El empleado que hubiere servido al Congreso por veinte (20) años continuos o discontinuos podrá gozar de la pensión plena a cualquier edad. También podrán gozar de pensión restringida del 70% de la pensión plena, a cualquier edad, los que acumulen veinte (20) años de servicio entre los servidos al Congreso y a entidades públicas. Los empleados que hagan uso de este derecho se les reajustará su pensión a la plena al llegar a la edad de 50 años si es mujer y de 55 años si es varón.

Parágrafo. El tiempo servido al Congreso no puede ser inferior a 7 años.

Artículo 4º Pensión entre 10 y 20 años de servicio. El empleado que haya laborado al servicio del Congreso más de diez (10) años y menos de veinte (20) anteriores o posteriores a la presente ley, tendrá derecho a que al llegar a la edad de cincuenta (50) años si es mujer o cincuenta y cinco (55) si es varón, se le pague pensión de jubilación restringida proporcional a la plena legal, aun cuando se haya terminado ya la relación laboral.

Artículo 5º Reajuste de pensiones. Las pensiones de jubilaciones se reajustarán automáticamente en primero (1º) de enero de cada año en proporción igual al porcentaje de variación del índice nacional más alto de precios al consumidor, correspondiente al año inmediatamente anterior, cortado a 31 de diciembre de acuerdo a las estadísticas suministradas por el DANE, o la entidad que haga sus veces.

Artículo 6º Servicios médicos para pensionados y sus dependientes. El pensionado y sus dependientes tendrán los mismos derechos a servicios médicos de que gocen los empleados activos.

Artículo 7º Afiliación de pensionados a cooperativas y comisariatos. Todo pensionado tiene derecho a seguir afiliado o afiliarse a las cooperativas, comisariatos o entidades sociales que el Congreso de la República tenga o establezca para sus trabajadores activos.

Artículo 8º Esta ley rige desde su sanción.

Presentado a la consideración de la honorable Cámara por el suscrito Representante por la Circunscripción Electoral del Atlántico,

Alfonso Chewing.

Bogotá, octubre 28 de 1975.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

Siendo que las nuevas técnicas del Congreso de la República deben tender hacia legislar en forma que no sea con cifras absolutas sino relativas, para que la legislación automáticamente se vaya adoptando a las circunstancias de cada momento, sin que se tenga que estar modificando las leyes constantemente, se está presentando el presente proyecto de ley para que los trapapadores del Congreso de la República puedan saber a qué atenerse en todo momento en lo relacionado con sus ingresos, ya sea que estén formando parte del personal activo o ya como jubilados.

Además el Congreso debe tender a legislar tratando de favorecer hasta donde más sea conveniente a las personas de menos ingresos, y es por esto que esta ley presenta una tabla para favorecer al personal de salarios más bajos.

Siendo que las cesantías es un capital de los trabajadores, lo más justo es que sobre ella se reconozca un interés anual.

Como en muchos otros países y como sucede para ciertos grupos en Colombia, es justo también que a los trabajadores del Congreso se les reconozca una pensión de jubilación restringida a cualquier edad, cuando hayan cumplido veinte (20) años o más de servicio.

Considero que siendo cada uno de los artículos de esta ley la respuesta a una justicia social, confío en que no es

necesario abundar en más razones para que la honorable Cámara imparta su aprobación a esta ley.

Presentado a la consideración de la honorable Cámara de Representantes por el suscrito Representante por la Circunscripción Electoral del Atlántico,

Alfonso Chewing.

Bogotá, octubre 28 de 1975.

PONENCIAS E INFORMES

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

sobre el proyecto de ley número 56 de 1975, "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre Colombia y la Unión Soviética" firmado en Bogotá el 3 de agosto de 1970.

Honorables Representantes:

El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado a la consideración del Congreso el proyecto de ley "por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre Colombia y la Unión Soviética, firmado en Bogotá el 3 de agosto de 1970" por el entonces Canciller de la República, doctor Alfonso López Michelsen, y el Embajador Soviético Nicolai Belous, y sobre sus cláusulas y disposiciones tenemos el alto honor de rendir ponencia para primer debate, después de haber sido aprobado por el Senado de la República.

Con posterioridad a la firma de este Convenio celebrado en 1970, los miembros de las Naciones Unidas aprobaron la "Declaración de la Asamblea General de la ONU sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional", en mayo de 1974, uno de cuyos principios fundamentales dispone que debe facilitarse a los países en vía de desarrollo el acceso a los adelantos de la ciencia y la tecnología modernas, la promoción de transferencia de esa tecnología y la creación de una tecnología autóctona en beneficio del desarrollo, en la forma y modalidades que convengan a sus economías.

El presente Convenio tiende precisamente a fomentar la cooperación internacional en el ramo de la ciencia y de las investigaciones técnico-científicas, en todos los órdenes, incluyendo la asistencia recíproca en el desarrollo de la ciencia, la enseñanza, la salubridad y otros campos de la actividad cultural como las artes, los deportes, cinematografía, radio y televisión, y en fin, toda una amplia gama de divulgación literaria y pedagógica al servicio de universidades e institutos superiores.

Con razón se afirma que nunca, hasta hoy, la ciencia gobernó tan imperiosamente los destinos humanos, y nunca fue tan difícil al hombre seguir el vertiginoso curso de la ciencia.

En un breve lapso de 20 años, ésta liberó la energía atómica, se abrió paso en el cosmos, aprendió a imitar algunos procesos propios del cerebro humano y, actualmente descifra en el terreno de la biología molecular los secretos de la vida misma. Se deduce de lo anterior que la búsqueda de los medios y formas de difusión de los conocimientos que permitan al hombre estar siempre al corriente de los últimos adelantos científicos, se ha convertido en una verdadera necesidad para todos los pueblos.

La ciencia, por su propia naturaleza, es internacional. Por ello, la amistad y el intercambio entre los científicos de distintos países, contribuye eficazmente al desarrollo, a la felicidad y la prosperidad de las Naciones. Para ayudar a los pueblos que viven en condiciones desfavorables a levantarse lo más rápidamente posible y crear su propia economía convenientemente desarrollada, otros pueblos deben compartir con ellos en forma desinteresada y generosa, sus conocimientos y experiencias.

Los países desarrollados deben dar la mayor asistencia posible a los países en vía de desarrollo, facilitándoles la tecnología más moderna, los conocimientos, la preparación de personal y las instalaciones necesarias para consolidar sus esfuerzos de superación y obtener una preparación investigativa de las gentes que se traduzcan en la prosperidad general de sus naciones.

En diversos foros internacionales se ha establecido constantemente que las tareas del crecimiento y auge económico de los países en vía de desarrollo se facilitarían grandemente si los triunfos de la ciencia y la tecnología estuvieran a su alcance. En estricta realidad, la dependencia de los países en vía de desarrollo, su carencia de poder competitivo, su desventaja al ir a remolque con tardías iniciativas, son cuestiones que se agravan aún más por causa de los avances acelerados de la ciencia y la tecnología en las exclusivas manos de los países altamente desarrollados, en dramático contraste con los procesos obsoletos y rudimentarios que utilizan los países subdesarrollados.

Sin duda hay otras desventajas secundarias como la escasez de personal técnico y el "robo de cerebros" de especialistas de estos países pobres hacia los países capitalistas desarrollados. Se advierte que algunos países ofrecen una ayuda substancial en elementos y preparación técnica, como es el caso de países socialistas, y esta competencia da lugar a ciertas concesiones por parte de los países capitalistas desarrollados. Pero los esfuerzos de los países subdesarrollados por adquirir las tecnologías más modernas siguen siendo frustrados por algunos países altamente desarrollados y por las corporaciones multinacionales, ya sea rehusando contrapartidas y apropiaciones presupuestales, o estableciendo condiciones de imposible cumplimiento.

Sabemos, sin embargo, que los éxitos de la ciencia y la tecnología pertenecen a la humanidad, y, en consecuencia,

las trabas y dificultades que se alzan para evitar que los países desfavorecidos disfruten de los logros de esas ciencias y técnicas, perjudican enormemente no solo a los pueblos de los países atrasados, sino a la causa de la ciencia misma.

Los actuales acontecimientos, ha dicho la ONU, han puesto claramente de manifiesto que los intereses de los países desarrollados y los intereses de los países en vía de desarrollo ya no pueden quedar aislados los unos de los otros y que la prosperidad de la comunidad internacional en conjunto depende de la prosperidad de las partes que la constituyen. De esta suerte, el bienestar político, económico y social de las generaciones presentes y futuras depende más que nunca de la cooperación entre los miembros de la comunidad internacional, sobre la base de la igualdad soberana y la eliminación del desequilibrio que existe entre las naciones.

Se agrega con sobrada razón en las conferencias mundiales que la humanidad se enfrenta hoy a graves problemas: disminución de los recursos naturales, necesidad de proteger el medio ambiente, crisis de la alimentación, ahondamiento del foco entre países desarrollados y los países pobres, y una inflación galopante que afecta el nivel de vida de millones de seres humanos. La solución de estos problemas se vería efectivamente facilitada con la distinción internacional y el freno de la carrera armamentista, con la consiguiente consolidación de la paz mundial, todo lo cual provocaría la recuperación de los enormes recursos hoy consagrados a la fabricación de armas para dedicarlos a la cultura, a la ciencia y al bienestar de todos los pueblos.

Este tratado entre Colombia y la Unión Soviética, tiene la virtud de acomodarse cabalmente a todo lo antes expuesto. En efecto, en todas sus cláusulas y disposiciones se propende por la cooperación científica, artística y tecnológica, y se establecen las bases para hacer efectiva, pronta y fácil, la actividad cultural recíproca de los dos países amigos.

La labor científica y docente de la Unión Soviética es mundialmente reconocida y aplaudida. Sus institutos de alta cultura, sus universidades, sus escuelas científicas, recorren todos los campos del saber humano, con 450 profesiones diferentes y el fruto de haber forjado 12 millones de especialistas altamente calificados.

Se halla en condiciones óptimas, por tanto, de concurrir con su ciencia y tecnología al servicio de los países en vía de desarrollo y, en efecto, ha celebrado convenios de cooperación cultural y científica con la mayoría de los 140 países que conforman el mundo actual.

Siendo este tratado conveniente y benéfico para Colombia, respetuosamente nos permitimos proponer a la honorable Comisión:

Dese primer debate al proyecto de ley número 56 de 1975 "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre Colombia y la Unión Soviética", firmado en Bogotá el 3 de agosto de 1970.

Vuestra comisión,

Ligia Uribe de Gutiérrez, Ciro Ríos Nieto, Ponentes.

Bogotá, octubre 15 de 1975.

CONTENIDO:

SENADO DE LA REPUBLICA

Orden del día para la sesión de hoy jueves 30 de octubre de 1975	1073
Acta número 33 de la sesión del día miércoles 29 de octubre de 1975	1073

Ponencias e Informes.

Informe para segundo debate acerca del proyecto de ley número 44 de 1975 "por la cual se modifica la Ley 38 de 1968, se reestructura la Universidad Diego Luis Córdoba y se dictan normas sobre investigación científica en el Departamento del Chocó". Hernando Echeverri Mejía	1074
--	------

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 88 de 1975 "por la cual se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar el régimen de los Bonos de Valor Constante para Seguridad Social", y exposición de motivos	1075
---	------

CAMARA DE REPRESENTANTES

Orden del día para hoy jueves 30 de octubre de 1975	1076
Acta de la sesión del miércoles 29 de octubre de 1975	1076

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 97 de 1975 "por la cual se dictan disposiciones sobre régimen salarial y pensional para los empleados del Congreso de la República", y exposición de motivos	1080
---	------

Ponencias e Informes.

Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 56 de 1975 "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre Colombia y la Unión Soviética, firmado en Bogotá el 3 de agosto de 1970". Ligia Uribe de Gutiérrez, Ciro Ríos Nieto	1080
--	------